



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA:

La Diputación Permanente, recibió el Dictamen de Auditoría derivado de la revisión a la Información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de los Ingresos y Egresos autorizados de la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas, contenida en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, dentro del procedimiento establecido para la fiscalización, control y evaluación de la actividad financiera pública del Estado y sus municipios, así como de las entidades que dentro del mismo realicen gasto público federal, estatal o municipal, según sea el caso.

Conforme al procedimiento para la fiscalización y control de la actividad financiera de las entidades sujetas de fiscalización, establecido en la legislación de la materia, y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 45, 58 fracción VI, 62 fracción II y 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 2 y 11 fracciones III y IV y 26 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas; 45 párrafos 1 y 2, 56 numeral 2, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado de Tamaulipas, formulamos y sometemos a su consideración el siguiente:

DICTAMEN:

I.- Consideraciones preliminares.

El Auditor Superior del Estado presentó el 15 de agosto del 2016, al presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado del Congreso del Estado el Dictamen de Auditoría a la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de los Presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados a la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas, en relación al ejercicio fiscal 2015, quien a su vez lo remitió mediante oficio el 16 de agosto del presente año a la Diputación Permanente en funciones durante el actual periodo de receso.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la ley de la materia y previo análisis del documento entregado por la Auditoría Superior del Estado se formula el presente dictamen.

II.- Consideraciones legales.

El artículo 45 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que el Congreso, en ambos periodos de sesiones, se ocupará del estudio, discusión y votación de las iniciativas de ley, decreto y acuerdos que se le presenten, y de la resolución de los asuntos que le corresponden conforme a la Constitución y a las leyes, con excepción de los periodos de receso en que la Diputación Permanente, deberá dictaminar los asuntos pendientes y los que admita.

De igual manera, establece que en el ejercicio de las atribuciones deliberativas, legislativas y de revisión de los resultados de la gestión pública, el Congreso debe alentar criterios de planeación para su ejercicio.

Así mismo, que en su oportunidad revisará y calificará la cuenta pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas y la cuenta pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado, que le deberán ser remitidas, declarando si las cantidades percibidas y las gastadas se adecuan a las partidas respectivas del presupuesto de egresos, si se actuó de conformidad con las leyes de la materia, si los gastos están justificados y si, en su caso, ha lugar a exigir alguna responsabilidad.

Por mandato legal, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales y municipales, y todo ente que reciba recursos públicos, deberán administrar y ejercer dichos recursos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De igual manera, dicha previsión constitucional establece que es imperativo que en el caso de las cuentas del Poder Ejecutivo y de los Ayuntamientos, se revise la recaudación y se analice si fueron percibidos los recursos del caso en cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Aunado a lo anterior prevé también que es obligatorio que los Poderes del Estado, los Ayuntamientos, los Órganos con autonomía de los poderes, las entidades estatales o municipales y todo ente público que maneje o administre fondos públicos, elaboren y



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

presenten la información que se incorporará a la cuenta pública correspondiente, en términos de la Constitución Política local y de la ley de la materia.

Con relación a lo anterior, el artículo 58 fracción VI de la Constitución política local establece que son facultades del Congreso: Revisar la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, así como la Cuenta Pública de cada uno de los Ayuntamientos de los Municipios del Estado. La revisión de la cuenta pública tiene por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados en la Ley de Ingresos en su caso y en el Presupuesto de Egresos, así como verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Para la revisión de las cuentas públicas, el Congreso cuenta con la Auditoría Superior del Estado, como órgano técnico de fiscalización superior, con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan las leyes. La coordinación y evaluación del desempeño de dicho órgano está a cargo del Congreso de conformidad con lo que establezca la ley.

Las cuentas públicas del ejercicio fiscal correspondiente deben ser presentadas al Congreso, a más tardar, el 30 de abril del año siguiente y se puede ampliar el plazo de presentación de la cuenta pública del Gobierno de Estado de Tamaulipas, cuando medie solicitud del Gobernador suficientemente justificada a juicio del Congreso, previa comparecencia del titular de la dependencia competente, pero la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la Auditoría Superior de Estado contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe de resultados de la revisión de la cuenta pública. El Congreso debe concluir la revisión de las cuentas públicas a más tardar el 15 de diciembre del año siguiente al de su presentación, con base en el análisis de su contenido y en las conclusiones técnicas del informe de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado, sin demérito de que el trámite de observaciones, recomendaciones o acciones promovidas por la propia Auditoría, seguirá su curso en términos de lo dispuesto por esta Constitución y la Ley.

El artículo 76 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas prevé que, la función de fiscalización corresponde a la Auditoría Superior del Estado, la que debe:

“1.- Fiscalizar en forma posterior, los ingresos y egresos públicos; el manejo, custodia y aplicación de fondos y recursos de los poderes del Estado, de los Ayuntamientos, de los órganos con autonomía de los poderes y de las entidades estatales y municipales, así como realizar auditorías sobre el desempeño en el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas respectivos, a través de los informes que se rendirán en los términos que disponga la ley

.....



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II.- Entregar al Congreso del Estado el informe de resultados de la revisión de cada una de las cuentas públicas que reciba, dentro de los plazos que señale la ley. Dichos informes contemplarán los resultados de la revisión efectuada y la referencia a la fiscalización del cumplimiento de los programas.

.....”

Es por ello que la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento a su Programa Anual de Auditoría 2016, aprobado por la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior, presentó el Dictamen de Auditoría correspondiente a la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

Sobre la base de lo antes expuesto, se tiene la convicción de que es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, con apego a los procedimientos y exigencias de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas.

III.- Facultad fiscalizadora del Congreso del Estado de Tamaulipas.

Por mandato constitucional el Congreso del Estado de Tamaulipas está facultado para realizar la revisión y calificar las cuentas públicas.

Esta función, que conlleva la revisión y calificación de las cuentas públicas, implica la ejecución de un gran número de acciones, ante lo cual el orden jurídico estatal ha dotado al Congreso del Estado de Tamaulipas, de un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental, del Congreso del Estado de Tamaulipas, que cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios; autonomía técnica, presupuestal y de gestión, en el ejercicio de sus atribuciones para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones y que colabora con el propio Poder Legislativo del Estado para aportar el análisis técnico de los documentos a través de los cuales se rinden cuentas de las gestiones públicas aludidas.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV.- Del procedimiento para la fiscalización.

La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, prevé el mecanismo para regular la referida función fiscalizadora definiendo el procedimiento a seguir, mismo que inicia con la presentación de la cuenta pública por la entidad fiscalizada ante el Congreso del Estado, documento que posteriormente a su recepción formal es remitido por conducto de la Comisión de Vigilancia, a la Auditoría Superior del Estado, misma que comprende dos aspectos centrales:

Primero: La verificación de la documentación justificatoria del gasto y;

Segundo: La evaluación acerca de si la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad, programas y objetivos establecidos.

Estos actos implicaron diversos rubros a fiscalizar, como son:

- a) Los ingresos y egresos;
- b) El manejo, custodia y aplicación de los fondos y recursos públicos y;
- c) El cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas respectivos.

Una vez realizadas las acciones correspondientes, la Auditoría Superior del Estado emitió el Dictamen de Auditoría y lo entregó de manera puntual a la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Estado y una vez recibido éste, lo envió a la Diputación Permanente en funciones, misma que una vez recibido, lo distribuyó a sus integrantes, quienes procedimos al estudio del referido documento.

Este Dictamen, es suficiente para determinar:

- a) Que la gestión financiera se realizó con apego a la normatividad;
- b) Que fueron cumplidos satisfactoriamente los programas y objetivos trazados por la entidad fiscalizada y;



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

- c) Que la documentación presentada cumple con las normas técnicas, procedimientos, métodos y sistemas establecidos en materia de documentos justificatorios y comprobatorios del ingreso y del gasto público.

Esto en atención a que por su capacidad técnica y su autonomía de gestión, la Auditoría Superior del Estado, realiza su función de manera independiente y por lo tanto su opinión está basada en los principios constitucionales de legalidad, imparcialidad y confiabilidad.

V.- De las competencias en cuanto a la función fiscalizadora.

Es competencia de la Auditoría Superior del Estado, revisar las cuentas públicas de las entidades sujetas de fiscalización, expresar su opinión sobre las mismas y emitir el informe de su análisis para que, en su oportunidad, la Diputación Permanente, como es el caso, elabore el dictamen correspondiente y lo someta a la opinión del pleno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

El Congreso del Estado en pleno, tiene la facultad de calificar la gestión financiera consignada en la cuenta pública que nos ocupa, conforme a lo dispuesto por el artículo 58 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

VI.- Recepción del Dictamen de Auditoría correspondiente a la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas del ejercicio fiscal 2015.

El Dictamen de Auditoría, en análisis de la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de los Presupuestos de Ingresos y Egresos autorizados a la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas, fue remitido por la Auditoría Superior del Estado, al Presidente de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior del Congreso del Estado de Tamaulipas, mediante oficio ASE/0898/2016 de fecha 15 de agosto del presente año.

Una vez recibido por el Presidente de la Comisión de Vigilancia el referido dictamen, se remitió a la Diputación Permanente mediante oficio el 16 de agosto del presente año, en



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

virtud de que dicho órgano legislativo se encuentra en funciones durante el actual período de receso.

En ese tenor la Diputación Permanente en la sesión celebrada en la propia fecha, dio cuenta de la recepción del Dictamen de Auditoría que envió a este Congreso la Auditoría Superior del Estado en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales.

1.- Acciones realizadas por la Auditoría Superior del Estado.

En este aspecto encontramos que con base a las normas técnicas, los criterios, procedimientos, métodos y sistemas establecidos, la Auditoría Superior del Estado realizó diversas acciones tendientes a determinar el cumplimiento oportuno de las previsiones de la ley en materia de rendición de la cuenta pública y el ejercicio eficiente del presupuesto público, dentro de las, que por su importancia, destacan las siguientes:

- a) La revisión de la información en análisis, comprendió la información contable, presupuestaria, programática, anexos y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación del presupuesto autorizado.
- b) La emisión de observaciones y recomendaciones resultantes de la revisión y pruebas aplicadas, mismas que fueron relativas a solicitudes de documentación, de información adicional, de registros contables, así como del comportamiento presupuestal.

2.- Resultados de los procedimientos de revisión.

En el dictamen, se exponen de manera sistemática los trabajos efectuados en ejercicio de la atribución fiscalizadora y los resultados obtenidos.

Con el objeto de contar con elementos suficientes que permitan evaluar la razonabilidad de las cifras presentadas, la Auditoría Superior del Estado en el ejercicio de sus atribuciones, efectuó el análisis de la información contable, presupuestaria, programática, anexo y demás información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de los Presupuestos de Ingresos y Egresos.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De conformidad con las atribuciones conferidas, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó los ingresos públicos percibidos correspondientes al ejercicio fiscal 2015, obteniéndose como resultado de la gestión financiera las siguientes cifras:

TOTAL DE INGRESOS DE LA ENTIDAD COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015

INGRESOS

(En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	%
Ingresos por Venta de Bienes y Servicios	\$564,201,190	86.88
Participaciones y Aportaciones	27,526,831	4.24
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	57,650,369	8.88
TOTAL	\$649,378,390	100.00

Con respecto al ejercicio del gasto, la Auditoría Superior del Estado fiscalizó los egresos ejercidos, así como el manejo, custodia, aplicación de fondos y recursos y el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas de la entidad fiscalizada, con lo cual se pudo establecer que la inversión física y financiera cumplió con los objetivos y metas contenidos en los programas, satisfaciendo las necesidades correspondientes, bajo los criterios de eficiencia, eficacia y economía. También se pudo establecer que el gasto público, que comprende las erogaciones por concepto de gasto corriente, inversión física o financiera, se ajustaron a los conceptos de los Egresos aprobados, dando como resultado de la gestión financiera las siguientes cifras:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

TOTAL DE EGRESOS DE LA ENTIDAD COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015

EGRESOS

(En pesos)

CONCEPTO	IMPORTE	%
Servicios Personales	\$385,390,064	49.92
Materiales y Suministros	61,544,352	7.97
Servicios Generales	261,048,787	33.81
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	193,500	0.03
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,887,154	0.76
Deuda Pública	37,008,240	4.79
Inversión Pública	20,987,879	2.72
TOTAL	\$772,059,976	100.00

Con el propósito de verificar los documentos comprobatorios y justificatorios que soportan el gasto público ejercido, la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas, puso a disposición del Órgano Fiscalizador, la documentación respectiva para su revisión, como lo señala el postulado básico de importancia relativa contenido en los postulados básicos de contabilidad gubernamental y de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría, a los cargos efectuados al Presupuesto, obteniendo en esta prueba un resultado positivo.

Como resultado de la aplicación de los procedimientos de revisión, se pudo establecer, que con la política contable observada en la revisión de la información contable, presupuestaria y programática, se utilizaron los postulados básicos de contabilidad gubernamental, así como las disposiciones legales aplicables en la materia y que el resultado de las operaciones se refleja en las cifras que muestra la información relativa a las operaciones derivadas de la aplicación de los Ingresos y de Egresos autorizados a la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En opinión del Órgano Fiscalizador, de acuerdo a la revisión efectuada conforme a la normatividad aplicable y con base en los resultados de la revisión, la información contable presupuestaria y programática presentada por la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas, presenta razonablemente el resultado de sus operaciones realizadas durante el ejercicio fiscal 2015.

VII.- Análisis efectuado por la Dictaminadora.

Una vez impuestos del contenido del Dictamen de Auditoría y vistos cada uno de los rubros que lo integran, en la reunión efectuada por esta Diputación Permanente, sus miembros, analizamos los alcances de dicho documento, a la luz de lo previsto por la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, de los postulados básicos de contabilidad gubernamental publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable y las Normas Internacionales de Auditoría, llegando a las conclusiones siguientes:

Las acciones ejecutadas por la Auditoría Superior del Estado y los procesos de revisión, análisis, auditoría, cotejo de documentación y solventación de observaciones, fueron apropiados para la fiscalización, pudiéndose determinar que:

- a) La Información en análisis fue presentada en los términos que marca la Ley.
- b) Las partidas de ingresos y egresos se encuentran debidamente justificadas y comprobadas y en consecuencia, la gestión financiera en análisis observó las disposiciones aplicables en materia de registros y contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra y adquisiciones, así como el manejo de bienes muebles e inmuebles.
- c) La recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos, así como los actos, contratos y convenios se ajustaron a la legalidad sin causar daños o perjuicios a la hacienda pública.

VIII.- Consideraciones y opinión definitiva.

Derivado del análisis realizado por la Diputación Permanente con relación al asunto que nos ocupa, y con base en los elementos técnicos de revisión y evaluación aportados



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

por el órgano superior de fiscalización de este Congreso, se dispuso la elaboración del presente Dictamen, estimando justificada la valoración de la Auditoría Superior del Estado y acertada su opinión, ante lo cual la determinación de este órgano legislativo, es en el sentido de que la información contable, presupuestaria y programática en análisis resulta procedente, por lo que, decidimos someter ante el Pleno, para su decisión definitiva, el siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA INFORMACIÓN CONTABLE, PRESUPUESTARIA Y PROGRAMÁTICA DE LA ENTIDAD COMISIÓN MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE LA ZONA CONURBADA DE LA DESEMBOCADURA DEL RÍO PÁNUCO, EN EL ESTADO DE TAMAULIPAS CONTENIDA EN EL TOMO VII DE LA CUENTA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba la información contable, presupuestaria y programática de la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas contenida en el tomo VII de la Cuenta Pública del Gobierno del Estado de Tamaulipas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las responsabilidades de los servidores públicos, de carácter político civil, administrativo o penal, que resulten por actos u omisiones, prescribirán en la forma y tiempo que fijen las leyes aplicables.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Dado en la Sala de Comisiones del H. Congreso del Estado de Tamaulipas a los veintidós días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. RAMIRO RAMOS SALINAS PRESIDENTE	_____	_____	_____
DIP. ERASMO GONZÁLEZ ROBLEDO SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. BELÉN ROSALES PUENTE SECRETARIO	_____	_____	_____
DIP. CARLOS JAVIER GONZÁLEZ TORAL VOCAL	_____	_____	_____
DIP. FRANCISCO JAVIER GARZA DE COSS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. ERIKA CRESPO CASTILLO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JORGE OSVALDO VALDÉZ VARGAS VOCAL	_____	_____	_____

Dictamen recaído de la información financiera correspondiente a la Entidad Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de la Zona Conurbada de la Desembocadura del Río Pánuco, en el Estado de Tamaulipas, del ejercicio fiscal 2015.